



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2014-SERNANP-DGANP

Lima, 26 MAR. 2014

VISTO:

La Resolución N° 01 de fecha 16 de octubre de 2013, emitida por el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, la cual concede la medida cautelar innovativa dentro del proceso, interpuesta por Jean Marie Sertillange Maillot.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP del 30 de noviembre de 2006, se aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 017-2003-INRENA-IANP de fecha 30 de diciembre del 2003 se reconoce al Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas, su Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2009-SERNANP-DGANP de fecha 16 de octubre del 2009, se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas, en la que el señor Jean Marie Sertillange Maillot, asume el cargo de Vice Presidente;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 021-2013-SERNANP-DGANP de fecha 07 de junio del 2013, se reconoce la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2013, el señor Jean Marie Sertillange Maillot, interpone ante el Décimo Tercer Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima una demanda de nulidad de la Resolución Directoral N° 021-2013-SERNANP-DGANP, la misma que resuelve reconocer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas, así como la nulidad de la Carta N° 185-2013-SERNANP-DGANP, que notifica la mencionada resolución, dicha



demanda fue admitida mediante Resolución N° 01 de fecha 23 de setiembre de 2013;

Que, con fecha 16 de octubre del 2013, el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, concedió a trámite la Medida Cautelar Innovativa interpuesta por Jean Marie Sertillange Maillot, ordenando la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 021-2013-SERNANP-DGANP de fecha siete de junio del dos mil trece, que resuelve reconocer a la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas, por el periodo 2013 – 2015 y de todos los actos preparativos de esta resolución, asimismo, de la Carta N° 185-2013-SERNANP-DGANP de fecha 25 de junio del 2013, por medio del cual se le pone de conocimiento la existencia de la Resolución Directoral N° 021-2013-SERNANP-DGANP y se ordena a la demandada reconocer la renovación automática de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas, elegida por acta de sesión N° 002-2009 de fecha 23 de julio del 2009, en tanto dure el proceso principal;

Que, la medida cautelar innovativa, dentro de un proceso contencioso administrativo, constituye una medida provisoria y temporal destinada a lograr la interrupción de la eficiencia de un acto administrativo y que persigue cambiar la situación de hecho existente, hasta que se resuelva de manera definitiva la dilucidación de la controversia, sin que su admisión constituya adelanto de opinión sobre el proceso principal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, relacionado al carácter vinculante de las decisiones judiciales, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, obligación que se encuentra asimismo normada en el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde materializar lo ordenado por sede judicial, correspondiendo emitir la Resolución Directoral en los mismos términos glosados en la Resolución N° 1 del Cuaderno de Medida Cautelar;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 021-2013-SERNANP-DGANP de fecha 07 de junio del 2013, que resuelve reconocer a la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas, por el periodo 2013 – 2015 y de todos los actos





preparatorios de esta resolución. Asimismo, suspender los efectos jurídicos de la Carta N° 185-2013-SERNANP-DGANP de fecha 25 de junio del 2013, por medio de la cual se pone de conocimiento al demandante la existencia de la Resolución antes citada.

Artículo 2°.- Reconocer la renovación automática de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Paracas, elegida en acta de sesión N° 002-2009 de fecha 23 de julio del 2009, la misma que fue reconocida mediante Resolución Directoral N° 034-2009-DGANP, en tanto dure el proceso principal, como parte de la medida cautelar innovativa interpuesta.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución al Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las personas comprendidas en la Resolución Directoral N° 021-2013-SERNANP-DGANP y en la Resolución Directoral N° 034-2009-DGANP.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese.



Cecilia Cabello Mejía

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

